



Àmbit social i criminològic

INVESTIGACIÓN

Producción propia, 2015

La reincidencia en medidas penales alternativas 2015

(RESUMEN EJECUTIVO)

Autores

Área de Investigación y Formación Social y Criminológica

Año 2016

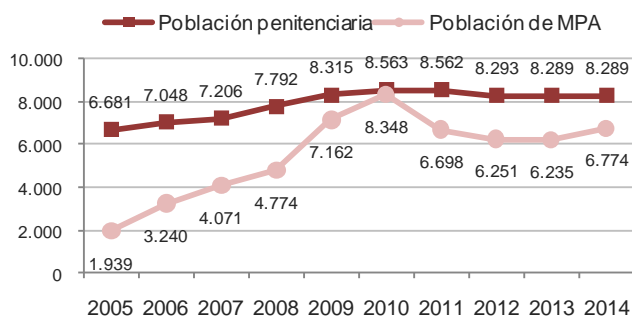
La reincidencia en medidas penales alternativas 2015

Autores: Capdevila Capdevila, Manel; Ferrer Puig, Marta; Framis Ferrer, Berta; Garrigós Bou, Albert; Mora Encinas, Judit; Batlle Manonelles, Ares; López Izquierdo, Berta; Blanch Serentill, Marta

1. Evolución histórica de las MPA

La aplicación de medidas penales alternativas a la prisión en Cataluña ha aumentado considerablemente en la última década y, especialmente, en el periodo anterior a 2010, en el que se cuadruplicó el número de personas sometidas a una MPA. Este hecho, que podemos relacionar en buena parte con la inclusión en el Código Penal de nuevos delitos relacionados con la *seguridad vial* y la *violencia de género*, no ha implicado una disminución de la población penitenciaria.

Gráfico 1. Número de personas sometidas a una MPA y número de penados en prisión



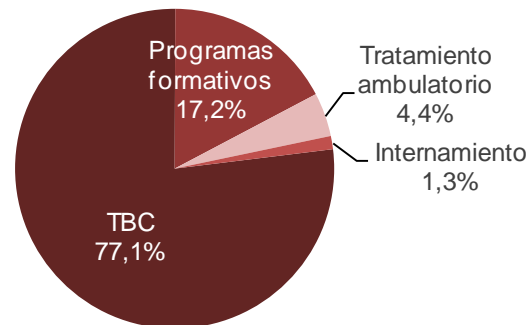
Fuente: Datos estadísticos del web del Departamento de Justicia (población último día del año) - justicia.gencat.cat

Antes de las reformas penales mencionadas, los delitos *contra la propiedad* eran los más frecuentes en las demandas de MPA (Justidata 36, 2003 y Villacampa *et al.*, 2006). Habrá que ver, entonces, si el perfil penal de las personas atendidas ha cambiado.

2. La investigación

En total, **8.839 personas** finalizaron una MPA en 2010. La mayoría por la imposición de *trabajos en beneficio de la comunidad* (77,1%) y, a mucha distancia, *programas formativos* (17,2%). En proporción, el resto de medidas son residuales: *tratamiento terapéutico ambulatorio* (4,4%) o *internamiento* (1,3%)

Gráfico 2. Distribución de la población de MPA según la medida impuesta



Para esta investigación, se han clasificado las medidas en base a la intervención y no según la forma de imposición. A la hora de interpretar las diferencias entre cada medida, habrá que tener presentes las formas en que los jueces pueden imponer las MPA:

Forma de imposición	Medidas			
	TBC	PF	TTA	INT
Penal directa	✓			
RPS (impago multa penal)	✓			
Sustitución	✓	✓	✓	✓
Suspensión		✓	✓	✓
Medida de seguridad		✓	✓	✓

FICHA TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN

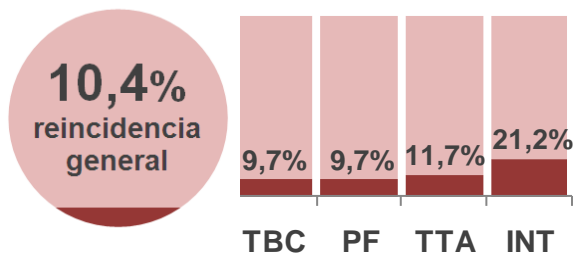
Ámbito territorial	Cataluña
Población objeto de estudio	Personas que finalizaron una MPA en 2010 (N=8.839) y personas que salieron de prisión por delitos de <i>tráfico</i> (N=227) o <i>violencia de género</i> (N=156) en 2010. Seguimiento hasta el 31/12/2014, con 4,5 años de media.
Concepto de reincidencia	Reincidencia en ejecución penal (nuevo hecho delictivo con nueva condena a una MPA o nueva entrada en el sistema penitenciario)
Fuente de los datos	SIJJ/MPA (Sistema de Información de Justicia Juvenil y MPA) SIPC (Sistema de Información Penitenciario Catalán)
Explotación estadística	Paquete estadístico IBM SPSS Statistics 17.0

3. Reincidencia

Una de cada diez personas a las que se ha aplicado una MPA ha vuelto al sistema de ejecución penal (nueva MPA o ingreso en prisión) por un nuevo delito. El resto, nueve de cada diez personas, no ha vuelto al sistema en los 4,5 años de media de seguimiento.

Estos datos no se pueden comparar con otros estudios realizados en Cataluña, dado que existen muy pocos y existen importantes diferencias metodológicas en cuanto al tiempo de seguimiento, las MPA estudiadas o el propio concepto de reincidencia. Los resultados presentan intervalos muy amplios en función del objeto de estudio: de 14,1% a 44,8% (Bonfill *et al.*, 2013; Cid, 2007b; Villacampa, 2006; Villacampa *et al.*, 2006).

Gráfico 3. Tasas de reincidencia generales 2015



3.1. Perfil sociodemográfico de los penados

La mayoría de las personas que finalizan una MPA son hombres (91,9%) y tienen nacionalidad española (70,4%). De las personas extranjeras, más de la mitad provienen de Centro y Sudamérica y destacan, en proporciones más pequeñas, las provenientes del Magreb y de la Unión Europea.

Respecto a estas variables sociodemográficas, encontramos alguna diferencia en relación a las personas que, el mismo año 2010, salieron en libertad de prisión en Cataluña (Capdevila *et al.*, 2015). En el grupo de personas que finalizan una MPA encontramos un porcentaje muy similar de mujeres (8,1% frente al 8,3% de la población penitenciaria), pero una proporción inferior de extranjeros (29,6% frente al 43,2% de la población penitenciaria).

La media de edad en que se comete el delito por el que se aplica una MPA es de 34 años (32,5 en las penas de prisión).

8%
mujeres

30%
extranjeros

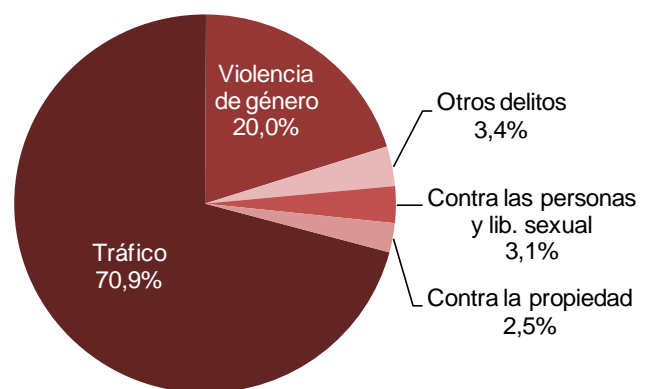
3.2. Perfil penal de los penados

De las personas a las que se aplica una MPA la cuarta parte tienen antecedentes. Y de este grupo, la mitad han pasado anteriormente por un centro penitenciario.

24%
antecedentes

La tipología delictiva más frecuente (70,9%) está relacionada con delitos de *tráfico* (contra la seguridad vial), seguido de un 20,0% de delitos de *violencia de género*.

Gráfico 4. Distribución de la población de MPA según el delito cometido



En función del delito cometido, la instancia judicial aplica con mayor frecuencia una u otra MPA. La mayoría de los TBC se imponen por delitos de *tráfico* (84,9%) y la mayoría de las obligaciones de asistir a programas formativos se aplican a los delitos de *violencia de género* (64,8%).

3.3. Ejecución y cumplimiento

Barcelona, en términos absolutos y en proporción a su peso poblacional, asume 3 de cada 4 MPA, pero Lleida (203,6) es la que tiene más MPA ejecutadas por cada 100 mil habitantes y Girona la que tiene menos (79,6).

En el 31,8% de las medidas se ha producido alguna incidencia durante la ejecución. A pesar de ello, la mayoría de los condenados ha finalizado la medida por cumplimiento (88,9%).

89%
cumplimiento

Algunos de los factores que influyen en las incidencias son: tener antecedentes, el área geográfica de procedencia, el tiempo impuesto o la violencia en el tipo de delito.

Existen grandes diferencias respecto a la duración del proceso, el tiempo impuesto y el de ejecución, según la medida aplicada y el delito cometido. Este es el motivo por el que estas variables se analizan en los apartados siguientes.

4. Trabajos en beneficio de la comunidad (TBC)

6.807

personas
finalizaron un
TBC en 2010

9%

mujeres

30%

extranjeros

24%

antecedentes

89%

cumplimiento

9,7%
reincidencia

Los TBC se imponen mayoritariamente por delitos relacionados con el tráfico (84,9%).

El tiempo que se impone mayoritariamente va de 1 a 22 jornadas y la media de ejecución es de 8,3 meses. La ejecución se inicia 1,3 años después de haber cometido el delito. El tiempo total, desde la comisión del delito hasta que se cierra la ejecución es de 23,7 meses, casi 2 años.

Aunque en un 32,7% de los casos se ha producido alguna incidencia durante la ejecución, la mayoría de las personas han finalizado el cumplimiento de los TBC correctamente (88,6%).

Reincidencia

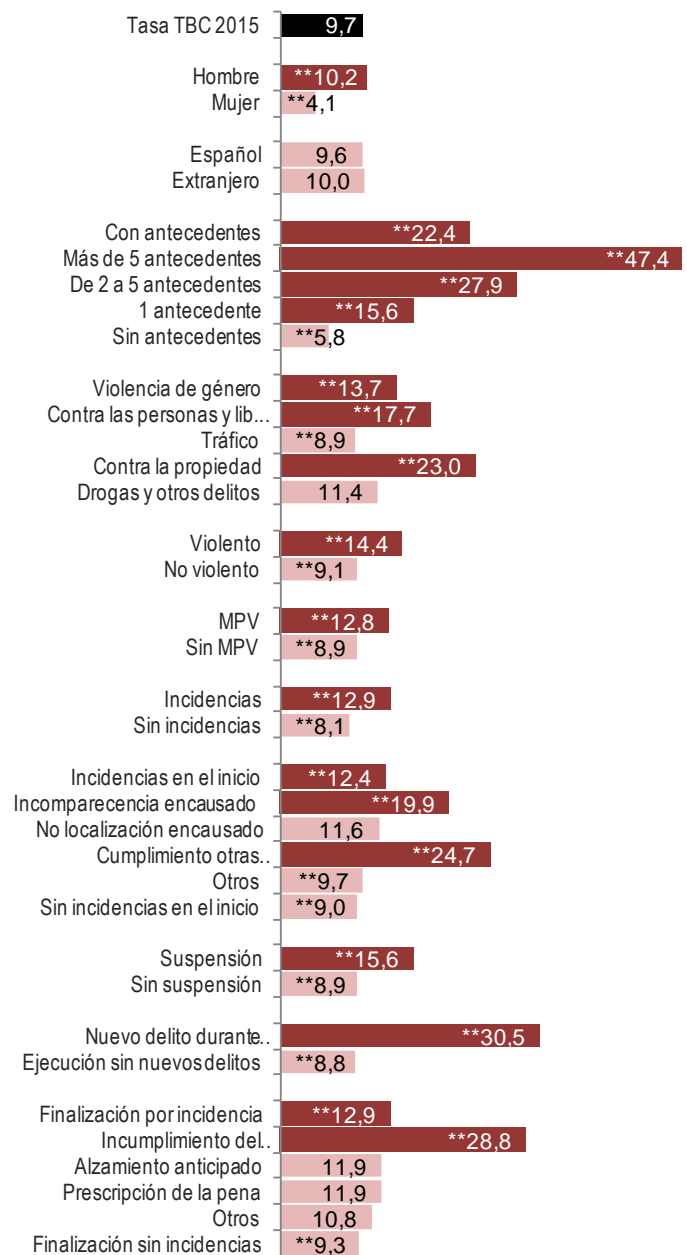
La tasa de reincidencia es del 9,7%. 9 de cada 10 penados que cumplen un TBC no han reincidido en los 5 años posteriores a la finalización de la medida.

Tener antecedentes es la variable que más explica tanto las incidencias durante la ejecución de la medida como la posterior reincidencia.

De media, se tarda 503,26 días en reincidir (1,4 años). La mayoría de los reincidentes de TBC repetirán un nuevo delito de tráfico (52,6%) y recibirán como respuesta penal otra MPA (70,5%) y más concretamente un TBC (62,6%).

A pesar de la significancia estadística, entre las tasas de reincidencia según el número de jornadas de TBC, la diferencia es mínima (8,8% cuando son hasta 30 jornadas frente al 10,5% en más de 30 jornadas). En general, el condenado a una pena de TBC hasta 30 jornadas se corresponde con una persona sin ningún recorrido delincencial y que ha cometido un hecho de poca gravedad relacionado con conductas contra la seguridad vial.

Gráfico 5. Tasa de reincidencia de los TBC y tasas específicas



** Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.01$

* Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.05$

5. Programas formativos (PF)

1.522

personas
finalizaron
un PF en
2010

5%

mujeres

33%

extranjeros

29%

antecedentes

93%

cumplimiento

9,7%
reincidencia

Los programas formativos se imponen mayoritariamente por delitos relacionados con la *violencia de género* (64,8%) y en menor medida con la *seguridad vial* (27,7%).

Un programa formativo dura orientativamente entre 26 y 30 horas lectivas. El tiempo que va desde el primer contacto del delegado de ejecución de medidas hasta el cierre de la ejecución es de 9,4 meses de media. En total, el tiempo que pasa desde la comisión del delito hasta que se cierra la ejecución es de 38,9 meses (3,2 años).

A pesar de que en una cuarta parte de los casos ha habido alguna incidencia durante la ejecución (25,7%), la mayoría de los condenados a programas formativos han cumplido la medida satisfactoriamente (93,0%).

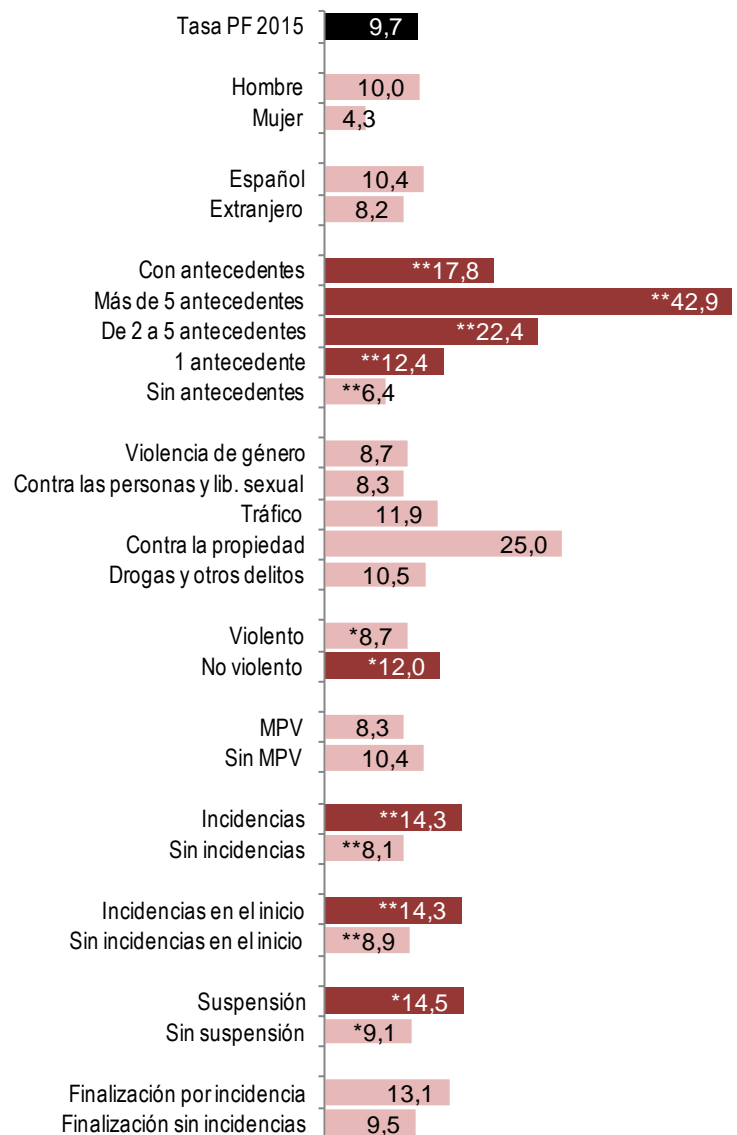
Reincidencia

La tasa de reincidencia es idéntica en los TBC: 9,7%. 9 de cada 10 penados que cumplen un PF no han reincidido en los 5 años posteriores a su finalización.

También los antecedentes son la variable más explicativa tanto por las incidencias en la ejecución de la medida como por la posterior reincidencia.

De media, se tardan 550,59 días en reincidir (1,5 años). En la reincidencia mayoritariamente se vuelve a imponer una MPA (62,2% de los casos) pero se cambia la medida por un TBC (56,1%). Los delitos que se cometen con mayor frecuencia en la reincidencia están relacionados con el *tráfico* (38,5%) y *contra las personas* (27,7%).

Gráfico 6. Tasa de reincidencia de los PF y tasas específicas



** Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.01$

* Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.05$

6. Tratamiento ambulatorio (TTA)

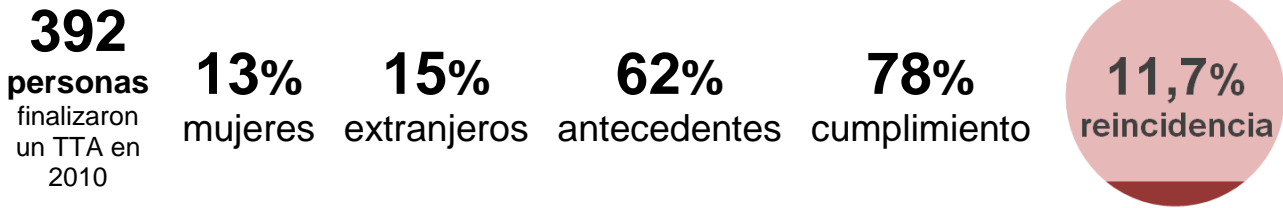
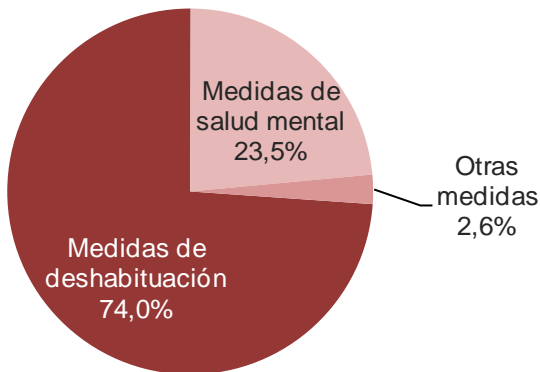


Gráfico 7. Tratamientos ambulatorios por tipología de tratamiento



La mayoría de este grupo de personas tienen antecedentes (62,2%) y gran parte de estos son penitenciarios (77,5%).

Respecto al delito por el que se les ha impuesto un TTA no destaca una tipología concreta. Un 55,4% de delitos son no violentos. La duración del programa de TTA es de 2,1 años.

El tiempo desde la comisión del delito hasta el inicio de la medida es de 3 años, periodo que consideramos excesivo en términos de eficiencia.

Se han producido incidencias en un 39,8% de los casos, aunque la mayoría de las personas ha cumplido la medida (78,1%).

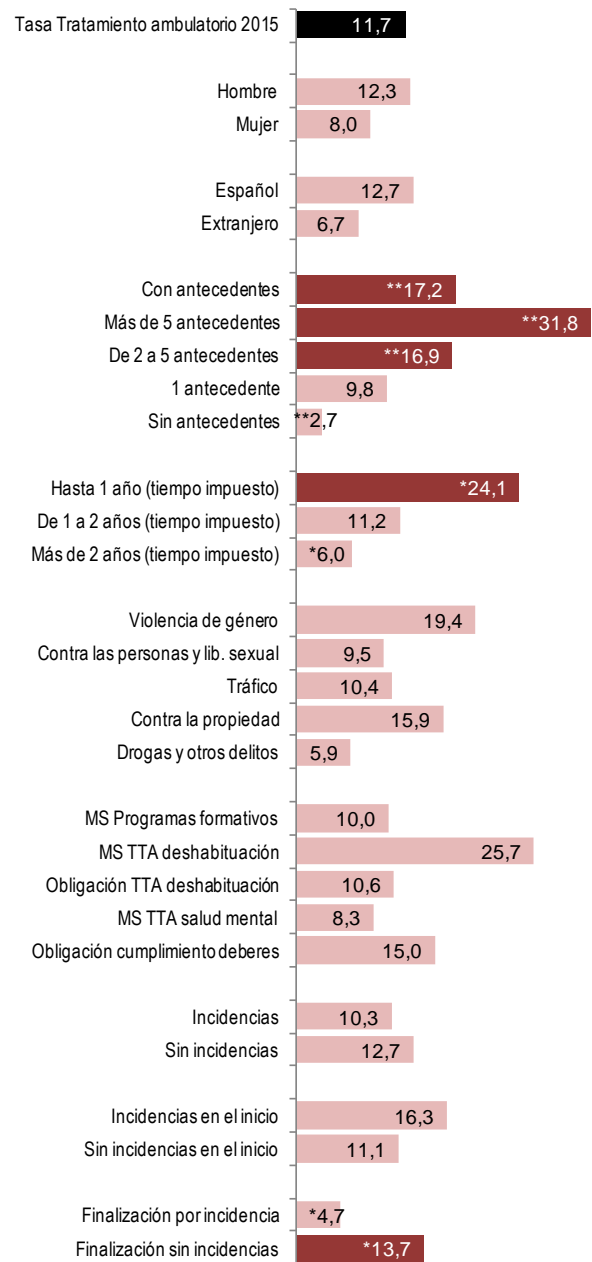
Reincidencia

La tasa de reincidencia es del 11,7%.

El nuevo delito se comete 490,93 días de media después de haber finalizado el TTA (1,3 años).

El hecho de analizar una población pequeña (46 reincidentes) y de disponer de pocas variables no nos permite extraer resultados que expliquen mejor la reincidencia, excepto el hecho de tener antecedentes, como en el resto de medidas.

Gráfico 8. Tasa de reincidencia de los TTA y tasas específicas



** Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.01$

* Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.05$

7. Internamiento (INT)

118
personas
finalizaron
un INT en
2010

8%
mujeres

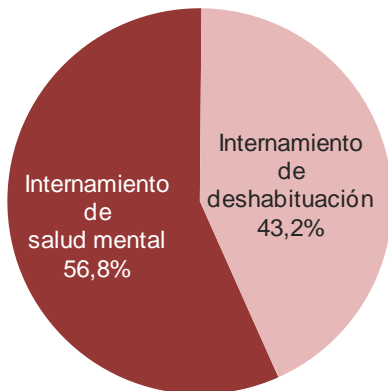
8%
extranjeros

83%
antecedentes

87%
cumplimiento

21,2%
reincidencia

Gráfico 9. Medidas de internamiento por tipología de tratamiento



Este grupo de personas son las que tienen más antecedentes (83,1%), la mayoría de los cuales son penitenciarios (86,7%).

El delito más frecuente por el que se impone un internamiento es *contra la propiedad* (40,7%), aunque es habitual que estos penados cometan delitos heterogéneos. Además, un 61,9% son delitos con violencia. El internamiento dura 1,6 años de media.

El tiempo desde la comisión del delito hasta el inicio de la medida es de 2,3 años, periodo que consideramos excesivo en términos de eficiencia.

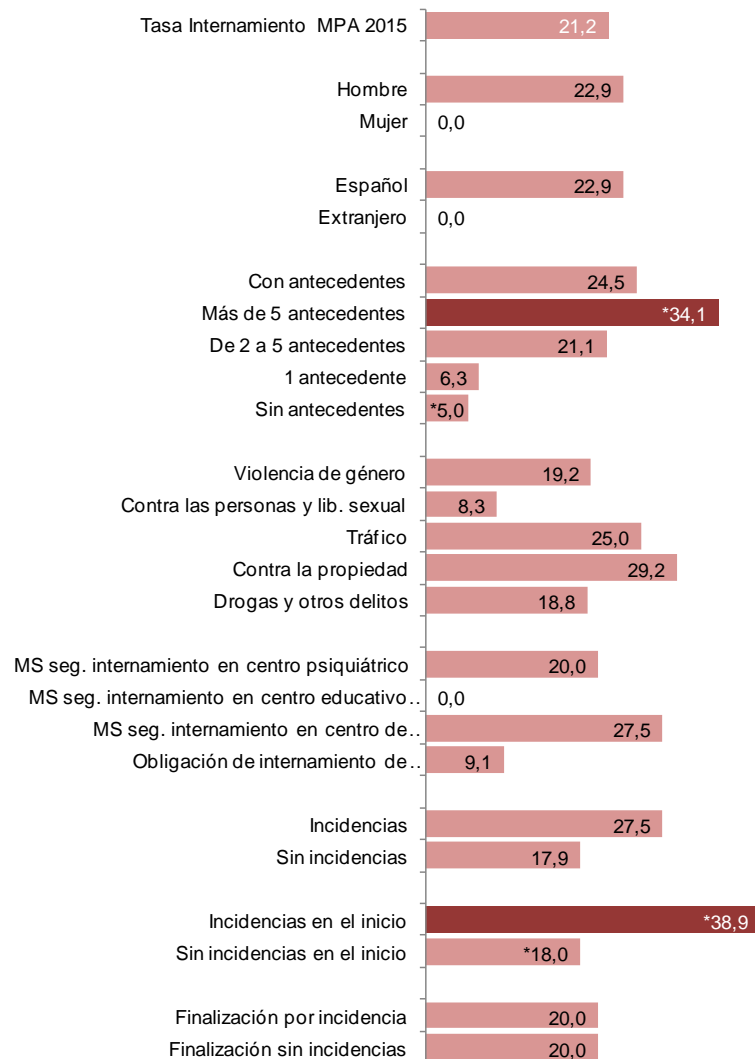
La medida se cumple en la mayoría de los casos (87,3%), aunque en un tercio se ha producido alguna incidencia durante la ejecución.

Reincidencia

La tasa de reincidencia es del 21,2% y es la medida en la que la reincidencia se produce más rápido de media (318,52 días). En más de la mitad de los casos, el nuevo delito ha comportado un ingreso penitenciario (56,0%).

El hecho de analizar una población pequeña (25 reincidentes) y de disponer de pocas variables nos permite extraer resultados que expliquen mejor la reincidencia.

Gráfico 10. Tasa de reincidencia de los internamientos y tasas específicas



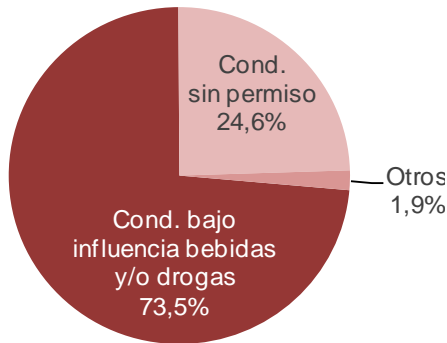
** Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.01$

* Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.05$

8. Perfil y reincidencia según el delito cometido

8.1. Tráfico

Gráfico 11. Tipo de delito de *tráfico* cometido en la *causa base*



La categoría *Otros* incluye: *conducción con exceso de velocidad* (N=68), *conducción temeraria* (N=46) y *negativa a someterse a pruebas de detección de sustancias* (N=4). Los datos referentes a los delitos de *tráfico* son muy similares a las de los TBC, dado que se aplican en el 92,2% de estos casos.

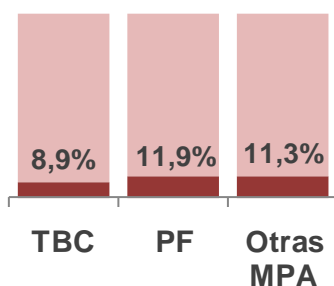
Diferencias según la MPA impuesta

En los casos en que se aplica un TBC existe una proporción significativamente más alta de personas sin antecedentes, con pocos hechos en la *causa base* y sin incidencias durante la ejecución. El delito *conducción sin permiso* recibe en mayor proporción la medida de TBC que el resto de medidas.

En cambio, los grupos de programas formativos y otras MPA presentan, en proporción, más personas del perfil opuesto al que acabamos de describir.

A pesar de ello, no se observan diferencias estadísticamente significativas respecto a la tasa de reincidencia en las diferentes medidas de MPA impuestas por delitos de *tráfico*.

Gráfico 12. Tasas de reincidencia de los condenados por delitos de *tráfico* según la MPA impuesta



6.268

personas

8%

mujeres

29%

extranjeros

21%

antecedentes

90%

cumplimiento

9,1%
reincidencia

Reincidencia

La reincidencia es del 9,1%. 9 de cada 10 penados por delitos de *tráfico* en MPA no han reincidido.

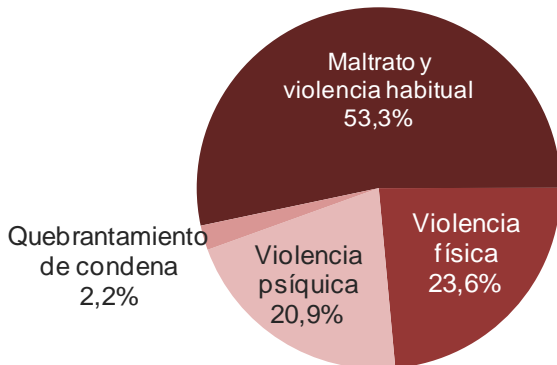
Comparada con la reincidencia de los condenados a prisión por el mismo tipo de delito, la de MPA es mucho más baja (17,8 puntos de diferencia), pero también se observa un perfil más preservado, con menos antecedentes y con más especialización delictiva en caso de reincidir.

Tener antecedentes y presentar incidencias durante la ejecución de la medida son indicadores negativos para una posible reincidencia.

Las personas que han sido condenadas por *conducción sin permiso* presentan una reincidencia estadísticamente superior (14,3%). Ello seguramente tiene que ver con el perfil de las personas que cometen esta modalidad de delito: más proporción de extranjeros, con más antecedentes, más incidencias al inicio de la medida y, en la reincidencia, más ingresos en prisión por el nuevo delito cometido.

8.2. Violencia de género

Gráfico 13. Tipo de delito de *violencia de género* (VIGE) cometido en la *causa base*



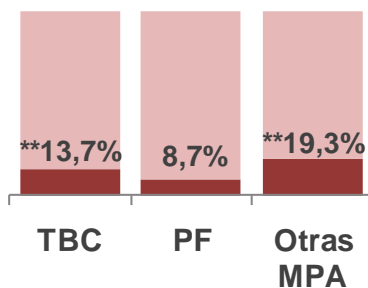
La MPA más impuesta por delitos de *violencia de género* es el PF (55,7%) seguido de los TBC (39,3%).

Diferencias según MPA impuesta

El tipo de delito influye en el tipo de medida impuesta. Los penados por *maltrato y violencia habitual* están sobrerrepresentados en *Otras MPA* (TTA e INT). Los que han cometido un delito de *violencia de género con violencia física* reciben en mayor proporción PF y los que han cometido un delito de *violencia psíquica*, en mayor proporción reciben TBC.

Destaca también que los condenados a PF reinciden en menor proporción que los que han realizado TBC o una medida terapéutica (TTA o INT). Ello quiere decir que, o bien el perfil del agresor de *violencia de género* al que se le aplica el PF es diferente y más preservado que el resto o bien la medida tiene un mejor impacto en términos de eficacia.

Gráfico 14. Tasas de reincidencia de los condenados a *violencia de género* según la MPA impuesta



** Significación estadística respecto al total; $p \leq 0.01$

1.769

personas

6%

mujeres

38%

extranjeros

34%

antecedentes

90%

cumplimiento

11,2%
reincidencia

Reincidencia

La reincidencia de los penados por delitos de VIGE es del 11,2%.

Esta tasa es 15,1 puntos más baja que la de los condenados a prisión por la misma tipología delictiva. Ahora bien, en prisión encontramos una proporción bastante más elevada de personas con antecedentes y con ruptura de órdenes de protección a la víctima. Ello nos indica que, también respecto a la violencia de género, el perfil penitenciario es diferente al perfil de MPA.

8.3. Contra las personas y contra la libertad sexual

253 + 25

C. personas + lib. sexual

9%

mujeres

19%

extranjeros

50%

antecedentes

83%

cumplimiento

11,9%
reincidencia

Las *lesiones* y las *amenazas* son los principales delitos que se cometen en esta categoría agrupada.

La imposición de las diferentes medidas está muy repartida entre TBC (34,5%), PF (30,2%), TTA (26,6%) e internamiento (8,6%).

Aunque se observan diferencias respecto a los antecedentes (mayor proporción en caso de medidas terapéuticas) y las incidencias (mayor proporción en TBC), las tasas de reincidencia según la medida aplicada no son estadísticamente diferentes.

Reincidencia

La reincidencia es del 11,9%, mayoritariamente por delitos no violentos (66,7%) y con la imposición de unos TBC (69,7%).

El hecho de analizar una población pequeña (33 reincidentes) y de disponer de pocas variables no nos permite extraer resultados que expliquen mejor la reincidencia.

8.4. Contra la propiedad

222

personas

10%

mujeres

13%

extranjeros

83%

antecedentes

73%

cumplimiento

21,6%
reincidencia

La mayoría de los delitos *contra la propiedad* son sin violencia (67,6%) y el resto, robos con violencia y/o intimidación.

Las medidas terapéuticas en conjunto son las más aplicadas: TTA (39,6%) e INT (21,6%). Los TBC también se imponen a una tercera parte de los penados (33,3%) y los PF de forma minoritaria (5,4%).

No existen diferencias significativas en la tasa de reincidencia en cuanto al tipo de medida aplicada, aunque el TTA presenta la más baja (15,9%) y el internamiento la más alta (29,2%).

Reincidencia

La reincidencia de los penados por estos delitos es del 21,6%, consecuente con el hecho de que es el grupo con mayor proporción de antecedentes y de incidencias durante la ejecución.

Por el mismo tipo de delito, la reincidencia penitenciaria es del doble, 43,8% (Capdevila *et al.*, 2015).

8.5. Otros delitos



Este grupo engloba un conjunto heterogéneo de tipos delictivos. La mitad de estas personas cometieron un delito *contra la salud pública* (31,5%) o de *ruptura de condena* (22,2%), pero también se incluyen *delitos socioeconómicos*, *contra el orden público*, *contra las relaciones familiares*, *contra el honor y la integridad moral* o *contra la Administración pública*.

La medida más aplicada son los TBC (55,0%), seguidos del TTA (33,4%) y en menor frecuencia los PF (6,3%) y el internamiento (5,3%). Las medidas terapéuticas se imponen mayoritariamente para los delitos *contra la salud pública*, mientras los TBC y los PF para el resto.

No se observan diferencias significativas entre las medidas en cuanto a la tasa de reincidencia.

Reincidencia

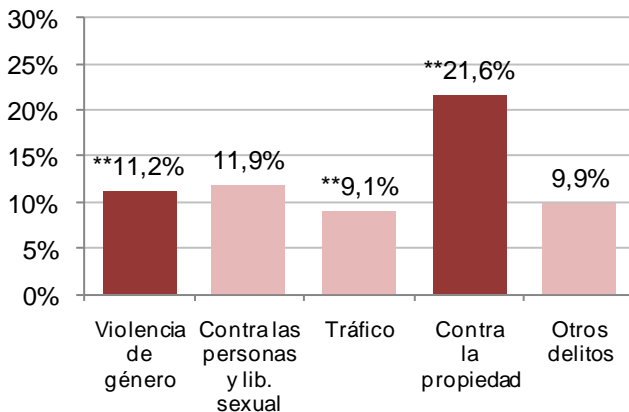
La reincidencia es del 9,9%.

El nuevo delito es mayoritariamente no violento (72,4%), pero también muy heterogéneo.

9. Comparativa en la reincidencia según el delito

Los delitos de *tráfico* son los únicos que presentan una tasa de reincidencia por debajo de la media a nivel estadístico (9,1%). Por el contrario, los delitos *contra la propiedad* y de *violencia de género* suponen una reincidencia superior (21,6% y 11,2% respectivamente).

Gráfico 15. Tasa de reincidencia según el delito



** Significación estadística respecto a la tasa general; $p \leq 0.01$

De media, los condenados por delitos de *tráfico* son los que reinciden más tarde y con menor frecuencia. Y además, las personas que han cometido delitos *contra la propiedad* son las que reincidirán más rápido y cometerán mayor número de reincidencias.

De todas formas, resulta muy complicado extraer conclusiones contrastadas de los resultados obtenidos, fundamentalmente por dos debilidades importantes de la investigación. La primera es que disponemos de pocos datos recogidos relativos a los sujetos infractores y, por lo tanto, es muy difícil explicar las diferencias. La segunda es que intuimos una *cifra negra* muy importante en cierto tipo de delitos, especialmente los de *tráfico*: el condenado puede haber cometido una nueva infracción con muchas posibilidades de no ser detectado, o quedarse con la sanción administrativa sin llegar a la vía penal. Por lo tanto hay que ir con mucha prudencia en la interpretación de estos datos.

10. Conclusiones

1. Las MPA son penas más complementarias que alternativas.

A lo largo de estos primeros años del siglo XXI ha aumentado la aplicación de las medidas penales alternativas tanto en Cataluña como en el resto de España, pero también el número de personas que han ingresado en prisión. Como estos aumentos no han ido vinculados a un aumento de la tasa de criminalidad (por el contrario, esta tasa está bajando), la primera gran conclusión a la que podemos llegar es que las MPA son penas más complementarias que alternativas a la prisión. Se aplican a personas y situaciones sobre las que antes no se intervenía penalmente. Ahora bien, si no existieran, tal vez la pena de prisión habría aumentado para responder a nuevos delitos (VIGE y delitos de tráfico).

2. Cuando hablamos de MPA estamos hablando mayoritariamente de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que supone el 77,1% de todas las medidas estudiadas.

En segundo lugar y a mucha distancia, encontramos los programas formativos (17,2%). El tratamiento terapéutico ambulatorio (4,4%) o el internamiento en un centro especializado (1,3%) son medidas residuales en el conjunto de medidas que prevé la ley.

3. La aplicación de las MPA se hace prioritariamente en función del delito cometido, básicamente relacionado con el tráfico (70,9%) y la violencia de género (20,0%). Se tienen poco en cuenta las características criminógenas del individuo.

4. La mayoría de los TBC (84,9%) se imponen al conjunto de delitos relacionados con el tráfico. En cambio, los de VIGE reciben con mayor frecuencia un PF (55,7%), aunque el TBC también es una medida porcentualmente importante (39,3%).

5. El tiempo que se tarda en iniciar una MPA en Cataluña consideramos que es excesivo.

El tiempo que tarda el aparato judicial en dictar condena es de 348 días de media (11,6 meses). Después se tarda 220 días de media (7,33 meses) en la asignación del recurso desde la fecha de la condena. Estos tiempos nos parecen excesivos comparados con la duración del cumplimiento, que no llega al año en el 82,1% de los casos. Las personas que no han sido reincidentes presentan una media de duración en todos los periodos de cumplimiento inferiores a los que sí han sido finalmente reincidentes.

6. Falta información personal básica sobre los condenados a MPA que permita hacer análisis y propuestas más ajustadas a las necesidades criminógenas de las personas atendidas.

En la base de datos que hemos explotado para la investigación se registran, de forma estructurada, pocos datos de tipo personal y sociodemográfico. Por lo tanto, no hemos podido recoger la información necesaria que permita identificar perfiles de infractores y así analizar las diferencias entre ellos, especialmente respecto a la reincidencia.

No obstante, lo que podemos afirmar es que los condenados a MPA tienen una edad media de 34 años en el momento del delito, que una cuarta parte tienen antecedentes penales y, dentro de este grupo, la mitad ha pasado anteriormente por un centro penitenciario.

7. Existen diferencias significativas entre los infractores que cumplen una MPA por un delito de tráfico o de violencia de género y los que cumplen una pena de prisión por estos delitos.

Cuando se compara el perfil del infractor que cumple una MPA con el de que cumple una pena de prisión se encuentran diferencias significativas tanto en el número de antecedentes como en las reincidencias (en prisión encontramos cifras más elevadas en ambos casos). De todas formas, no podemos saber si la variable *antecedentes* es suficiente para poder explicar las diferencias en la reincidencia o si es preciso considerar otros indicadores personales, sociales y penales que también inciden en la imposición de una MPA o una pena de prisión.

8. La tasa de reincidencia general de MPA (2015) es baja

9 de cada 10 personas que han sido condenadas no han vuelto a reincidir en los 5 años posteriores al final del cumplimiento de su condena. Esta tasa ha bajado 5,7 puntos respecto a la anterior medición hecha por Villacampa (2006), aunque el perfil de la población a la que se aplican las MPA y el tipo de delito ha cambiado mucho en estos años y por lo tanto hay que ser cauteloso con las comparaciones.

9. Las MPA más aplicadas, los TBC y los PF, tienen la misma tasa de reincidencia, 9,7%.

La reincidencia de las personas que siguen un TTA es del 11,7% y de los que cumplen un internamiento del 21,2%.

10. Por delitos, la tasa de reincidencia más baja y estadísticamente diferente a la tasa media corresponde a las personas que han cometido un delito de *tráfico* (9,1%). La más alta y diferente a la media es para los que han cometido un delito *contra la propiedad* (21,6%).

Las personas que han cometido un delito de *tráfico* tienen una tasa de reincidencia estadísticamente inferior al resto (9,1%) a pesar de que las investigaciones sobre este tipo delictivo señalan que la *cifra negra* es muy alta (se cometen muchos delitos que no son detectados). Por otra parte, presentan una tasa superior los que han cometido un delito de *violencia de género* (11,2%) y *contra la propiedad* (21,6%).

El resto de categorías delictivas no muestran una tasa de reincidencia diferente a la general.

- 11. Respecto a los delitos de *tráfico* encontramos diferencias significativas en la reincidencia entre los infractores que han cometido un delito de *conducción sin permiso* (tasa del 14,3%), y los que han sido condenados por *conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas* (7,4%).**
12. Las variables recogidas que resultan más predictoras de la reincidencia son: tener antecedentes penales y haber tenido incidencias durante el cumplimiento de la MPA.
13. La medida más impuesta en la reincidencia vuelve a ser una MPA, excepto para los delitos *contra la propiedad*, para los que se impone prisión en mayor proporción (54,2%).

11. Propuestas

- Los resultados de la investigación en relación con la reincidencia de las personas que han cumplido una MPA nos permiten afirmar dos cosas:
 - Que se puede apostar por ampliar la aplicación de MPA a sectores que ahora reciben respuestas de medidas privativas de libertad
 - Que no es preciso, al menos hasta la próxima evaluación general de la reincidencia, plantear reformas legislativas encaminadas a endurecer las condiciones de acceso ni a ampliar la duración de las medidas existentes.
- Las MPA son mucho más amplias y diversas que los TBC. Sería bueno desarrollar más el uso del resto de medidas.
- Sería positivo vincular más la aplicación de las MPA a las necesidades criminógenas de los infractores a fin de mejorar la efectividad de las medidas. Habría que aplicar de forma más personalizada aquellas que tengan más en cuenta los déficits que hay que trabajar en el sujeto para alcanzar el desistimiento en el delito. Sería interesante realizar algún tipo de cribado o detección de necesidades/riesgos del infractor que optimizara la medida a aplicar y la forma de aplicarla en relación con la finalidad de evitación de la reincidencia que persigue.

Dos posibles ejemplos prácticos serían, en primer lugar, los delitos de *tráfico* relacionados con la *conducción bajo la influencia de bebidas o tóxicos*: habría que valorar si la problemática tiene que ver principalmente con una drogodependencia activa y, por lo tanto, aplicar más medidas de TTA o internamiento. Y en segundo lugar, los delitos de *violencia de género*: habría que fomentar más los programas formativos con el enfoque del trabajo sobre los riesgos y los déficits criminógenos de los infractores en los delitos de *maltrato y violencia habitual, violencia física, violencia psíquica* (en lugar del TBC).

- La literatura científica consultada remarca la importancia de estudiar las variables psicosociales y personales para poder hacer un buen análisis de la reincidencia y de sus causas. También de los procedimientos seguidos en la aplicación de la medida. Para poder evaluar hasta qué punto la medida es efectiva para disminuir la reincidencia es preciso que los expedientes de los infractores tengan recogidas estas variables. Por lo tanto, es necesario que se instale en la organización profesional la necesidad de recoger datos relevantes de manera sistemática y se mejore la base de datos (JOVO) para facilitar esta tarea.

Referencias

- Bonfill, R., Ruz, S., Casado, M. y Moreno, C. (2013). *L'eficàcia de les suspensions judicials amb obligació de tractament de deshabitació*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Capdevila, M. (coord.) (2015). *Taxa de reincidència penitenciària 2014*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Cid, J. (2007b). *Reincidència comparativa entre penes. Són les penes alternatives més efectives que la presó en l'evitació de la reincidència?* Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Justidata 36. (2003). *Les mesures alternatives a la pena de presó iniciades a Catalunya sota el control de l'administració (maig 1996-maig 2003)*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Villacampa, C. (2006). *Penas alternativas a la prisión y reincidencia: un estudio empírico*. Cizur Menor, Navarra: Thomson Aranzadi.
- Villacampa, C., Torres, N. y Luque, M.E. (2006). *La reincidència en les penes alternatives a la presó a Catalunya*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

Aviso legal



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconeixement-NoComercial-SenseObraDerivada 3.0 No adaptada de Creative Commons cuyo texto completo está disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es>

Por ello, se permite la reproducción, la distribución y la comunicación pública del material, siempre que se cite la autoría del material y el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (Departamento de Justicia) y no se haga un uso comercial ni se transforme para generar obra derivada.